

Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo que en el correo electrónico institucional el 18 de julio de 2023 a las 9:58 a.m. se recibió escrito enviado por el apoderado del ejecutante mediante el cual interpone recurso de apelación contra el auto del 14 de julio de 2023 que resolvió el recurso de reposición contra el auto que libró mandamiento de pago (archivo 012). El 11 de julio de 2023 a las 4:11 p.m., el apoderado de la parte ejecutada presentó escrito de excepciones de mérito (Carpeta 010 contiene 10 archivos PDF. A Despacho.

Andes, 3 de agosto de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Tres de agosto de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2023 00132 00
Proceso	EJECUTIVO MAYOR CUANTIA
Demandante	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. EN LIQUIDACIÓN FORSOZA
Demandado	SOCIEDAD PAREJA MARÍN S.A.S., REPRESENTADA LEGALMENTE POR LAURA CRISTINA MARÍN GALLEGO
Asunto	NO DA TRAMITE A RECURSO APELACION NIEGA - CORRE TRASLADO EXCEPCIONES DE MERITO

Vista la constancia secretarial, se niega el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte ejecutante contra el auto del 14 de julio de 2023 que resolvió el recurso de reposición contra el auto que libró mandamiento de pago.

Lo anterior, porque no fue interpuesto como lo exige el numeral 2º del artículo 322¹ del C.G. del P. Aunado a ello, el recurso de apelación propuesto no esta enlistado en el artículo 321 del C.G. del P., ni esta consagrada expresamente en otra norma para que sea procedente el recurso de apelación.

Ahora, como el término de traslado al ejecutado para que ejerza su derecho de defensa se encuentra vencido y, dentro del termino de traslado envió escrito proponiendo excpciones de merito. Para continuar con el tramite del proceso de las excepciones de merito, vistas en la carpeta 010 archivo 002 denominadas:

1. Caducidad y prescripción de la obligación
2. Pleito Pendiente
3. Falta de Capacidad Legal de las partes para obligarse en el contrato
4. Inexistencia del contrato que dio origen a la demanda ejecutiva
5. Extralimitación de las facultades otorgadas para llenar el pagaré por parte demandante
6. Carencia de mérito ejecutivo de los contratos de venta a café futura
7. Incapacidad para contratar por parte del gerente y agente especial de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda. Y el agente nombrado por la Supersolidaria
8. Abuso de posición dominante de la ejecutante
9. Contratos de venta de café con entrega futura ambiguos y confusos
10. Lesión enorme en la fijación de la Cláusula penal pecuniaria
11. Indeterminación valor del contrato
12. Desequilibrio contractual
13. Omisión de las garantías por parte de la ejecutante
14. Pagares en blanco llenados extralimitando las facultades establecidas en la carta de instrucciones
15. Fuerza mayor y caso fortuito imposibilitaron el cumplimiento del contrato
16. Rompimiento del equilibrio contractual
17. Pleito pendiente por el proceso iniciado por parte de la Cooperativa de Caficultores de Andes en contra del exgerente Juan David Rendón Cañaverall
18. Buena Fe de la demandada
19. Las genéricas

¹ “2. La apelación contra autos podrá interponerse directamente o en subsidio de la reposición. Cuando se acceda a la reposición interpuesta por una de las partes, la otra podrá apelar del nuevo auto si fuere susceptible de este recurso”.

Conforme lo establece el artículo 443 del Código General del Proceso, se corre traslado a la parte EJECTUANTE por el término de diez (10) días, se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

Por la Secretaría, súbase el respectivo traslado en el Micrositio de este Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por ESTADO No.130 en el Micrositio https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado001-civil-del_circuito-de-andes de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8933ea70ba40705345fd5255f6bf9daa56f73656e318245bcf252b1ae70214b8**

Documento generado en 03/08/2023 09:18:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>